

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-00980-00

Previo a decretar el embargo y secuestro solicitado por el representante judicial de la parte demandante, se hace necesario que acredite la situación alertada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 157-22615 con el respectivo certificado de tradición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede, se requiere a la parte demandante para que aporte un certificado de tradición del inmueble referido para efectos de verificar la situación alertada.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 32 hoy 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbe6acb44715677da2eb648e7f8d12e76ebc925dffde021b1e9a20a61f4387**

Documento generado en 23/03/2022 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>